



Consejo Directivo del  
Parque Nacional Coiba



## PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL COIBA

### PLAN Y NORMATIVA DE APROVECHAMIENTO PESQUERO SOSTENIBLE DEL PARQUE NACIONAL COIBA

DOCUMENTO FINAL PARA REVISION

27 de enero de 2009  
Ciudad de Panamá, Panamá

## Índice

Introducción.....	3
Glosario .....	5
Zonificación .....	8
Zona de Reserva Marina .....	8
Zona de Manejo de Recursos.....	9
Área de tránsito de pesca artesanal .....	10
Áreas de reposo, refugio y abastecimiento de agua .....	10
Licencias de pesca .....	10
Pesca artesanal .....	11
Pesca deportiva turística .....	11
Pesca deportiva recreativa.....	12
Pesca científica .....	12
Permisos de pesca.....	12
Esfuerzo pesquero.....	13
Pesca Artesanal.....	13
Pesca Deportiva .....	14
Pesca Científica .....	14
Estadísticas Pesqueras.....	14
Prohibiciones Específicas dentro del PN Coiba .....	15
Manejo Sostenible para el Recurso Pargo .....	17
Manejo Sostenible para el Recurso Cherna (Mero).....	17
Manejo Sostenible para el Recurso Dorado .....	18
Manejo Sostenible de otras especies de peces .....	19
Pesca Deportiva Turística y Deportiva Recreativa .....	19
Manejo Sostenible de los Picudos.....	21
Seguimiento, Vigilancia y Control .....	21
Disposiciones Finales.....	23
Programa De Monitoreo Pesquero Artesanal Sostenible Del PN Coiba .....	23
Pesca subacuática.....	25
Bibliografía .....	27

## Introducción

El ordenamiento de la explotación de los recursos pesqueros en el PN Coiba enfrenta la misma problemática que se presenta en otras localidades del país, con la agravante de ser un área protegida con una normativa especial. La ley 44, que crea el PN Coiba (PNC) y las resoluciones AG-0118-2005 y AG-0724-2005 establecieron directrices operativas temporales sobre el otorgamiento de permisos de pesca dentro de los límites del PNC, proporcionado un marco regulatorio sobre sitios de pesca, especies susceptibles de ser pescadas, tallas de capturas y artes de pesca; sin embargo adolecían de una base científica que permitiese tomar decisiones que garanticen la sostenibilidad del recurso y la conservación de los ecosistemas.

Dada la importancia social y económica de los recursos pesqueros como fuentes de proteína, empleo e ingreso, el presente Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible tiene como objetivo principal permitir el uso económico sostenible de estos, particularmente a las comunidades de influencia del PN Coiba (PN Coiba). La Ley No. 44 de 2004 que crea el en el PN Coiba establece las actividades de pesca permitidas en el parque: Pesca de subsistencia, pesca artesanal, pesca deportiva y pesca científica. Por ello, se entiende que los recursos pesqueros del Parque son limitados y deben enfocarse a aquellas especies explotadas comercialmente la actualidad. Los accesos extractivos a los mismos deben caracterizarse por restringir el aprovechamiento a fin de lograr un aprovechamiento sostenible, asegurando, velando, manteniendo y conservando los mismos mediante el otorgamiento de permisos, volumen, nivel de esfuerzo, zonificación, condiciones, estacionalidad y otros criterios. Se impulsará la realización de estudios técnicos y científicos a fin de obtener la información necesaria para el adecuado manejo de los recursos.

A fin de preparar el presente Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible para el PN Coiba, se realizó un análisis de la información bibliográfica existente (se incluyó la revisión de las normativas pesqueras establecidas en otros países particularmente la región), se generó información primaria sobre la flota pesquera que opera en el PNC y se realizaron reuniones participativas con los diferentes sectores. La información primaria recopilada incluyó las capturas artesanales, el esfuerzo pesquero artesanal, la biología de las especies explotadas así como la capacidad de las autoridades para patrullar las zonas de pesca (Vega 2006, 2007a, b).

El presente plan incluye entre otros:

- ❑ Las disposiciones administrativas para el ordenamiento, regulación y procedimientos de acceso y aprovechamiento de los recursos pesqueros en el área protegida
- ❑ Fiscalización de las normativas, infracciones y sanciones

**Cuadro 1. Talleres participativos realizados para la elaboración del Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del PN Coiba. Números en paréntesis representan asistencia individual a los talleres. Números fuera del paréntesis representa asistencia total de participantes sumando todos los días de actividades (incluye participantes de varios días)**

Taller	Fecha	No. Participantes
1. Taller "Un manejo participativo para la identificación de necesidades de información en el Parque Nacional de Coiba"	Junio 1-2, 2006	35
2. Taller de iniciativa para la formulación de un Programa de Turismo Responsable dentro del PN Coiba: operadores de turismo y buceo	Febrero 27-28 y Marzo 1, 2007	164 (83)
3. Reunión con pescadores deportivos submarinos	Abril 17, 2007	15
4. Taller "Iniciativa para la formulación de un programa de pesca artesanal responsable dentro del PN Coiba"	Abril 24-27, 2007	186 (175)
5. Taller de presentación y discusión de la Propuesta de Normativa del Programa de Aprovechamiento Pesquero Artesanal Sostenible del PN Coiba	Agosto 22-23, 2007	67
6. Taller de expertos locales para la zonificación preliminar del PN Coiba	Agosto 29-30, 2007	36 (29)
7. Taller de Expertos Locales para el Programa de Uso Publico del PN Coiba	Octubre 10, 2007	20
8. Taller para la discusión de la Normativa Pesquera Artesanal Concensuada con los Pescadores Artesanales que faenan en el PN Coiba	Octubre 31, 2007	8
9. Reunión de Presentación y Discusión de los Programas de Manejo del PN Coiba Con la Autoridad Nacional del Ambiente	Noviembre 29, 2007	13
10. Reunión de presentación y Discusión del Programa de Aprovechamiento Pesquero Artesanal Sostenible del PN Coiba con la Autoridad Nacional del Ambiente y ONGs	Noviembre 30, 2007	17
11. Reunión de trabajo del Plan de Manejo, ANAM-Craig Macfarland. PN Coiba	Diciembre 9, 2007	27
12. Taller de Especialistas para el Análisis Técnico del Plan de Manejo del PN COIBA	Diciembre 13-14, 2007	50 (30)
13. Taller del plan de Uso Publico (PUP)- Fase II Para el PN Coiba	Febrero 25-29, 2008	65 (42)
14. Taller para la discusión de la Normativa Pesquera con los Pescadores Deportivos y Recreativos	Junio 27, 2008	14

**Cuadro 1. Talleres participativos realizados para la elaboración del Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del PN Coiba. Números en paréntesis representan asistencia individual a los talleres. Números fuera del paréntesis representa asistencia total de participantes sumando todos los días de actividades (incluye participantes de varios días)**

Taller	Fecha	No. Participantes
15. Taller de Revisión del Plan de manejo del PN Coiba con la Autoridad Nacional del Ambiente	Agosto 27, 29 y Septiembre 2, 5, 2008	27 (8)
16. Taller de Preparación del Plan Operativo del Plan de manejo del PN Coiba con la Autoridad Nacional del Ambiente	Septiembre 24-25, 2008	20 (10)
17. Taller para la discusión de la Normativa Pesquera con los Pescadores Deportivos y Recreativos	Octubre 8, 2008	6

## Glosario

Para los efectos del presente plan de aprovechamiento se adopta la siguiente nomenclatura:

**Actividad pesquera:** Serie de actos relacionados a la pesca, tales como captura, recolección, extracción, y caza de recursos pesqueros.

**Anzuelos circulares (automáticos):** Aquellos con una apertura menor que la del anzulo J (tradicional) y con un ángulo de desfase de 5 grados o menos y las púas (barbas), giran alrededor del cuerpo del anzuelo que adopta una forma circular. Diseñados para enganchar un pez en el labio o esquina de la boca previniendo enganches profundos, falso (en ojos u agallas) o pesca sucia (que provoca lesiones fatales).

**Aparejo de Pesca Personal:** Es el sistema asociado a la pesca formado por una (1) línea, lastrada o no, dotada de anzuelos, manipulada directamente o a través de una estructura que facilite su operación (mano, vara, cana, currican, polea, cometa).

**Aprovechamiento sostenible:** Uso y utilización de los recursos pesqueros ejercido con criterios científicos a efecto de lograr un rendimiento óptimo y a largo plazo.

**Autoridad del Parque:** Funcionarios de la Autoridad Nacional del Ambiente. Sin menoscabos del rol que cumplen los entes de seguridad del estado.

**Bote/Panga:** Es aquella embarcación "abierta" donde sus ocupantes se encuentran expuestos a los elementos y no consta de dormitorios, sala/comedor, cocina, ni baño interno.

Captura incidental: Es la extracción involuntaria de especies no objetivo.

Cebo (carnada): Materia de origen orgánico que se coloca en el anzuelo y que tiene por finalidad atraer al pez, facilitando de esta manera su captura.

Código de Conducta para la pesca responsable de la FAO: Conjunto de principios y normas para la aplicación de prácticas responsables con miras a asegurar la conservación, la gestión y el desarrollo eficaz de los recursos acuáticos vivos, con el respeto del ecosistema y de la biodiversidad.

Chinguillo (cesta unida a una vara - red de vara): instrumento auxiliar formado por una vara en cuyo extremo existe un aro al que se le une una red formando un cesto.

Esfuerzo pesquero: Acción desarrollada por una unidad de pesca durante un tiempo definido y sobre un recurso hidrobiológico determinado.

Especies de picudos: Se refiere a los peces vela, espada, pez lanceta y marlín.

Especies pelágicas mayores altamente migratorias: Incluye a especies de atunes, dorado, picudos y tiburones.

GPS: Sistema de Posicionamiento Global Satelital.

Licencia de pesca: Documento mediante el cual se autoriza a la embarcación de pesca para tener acceso a los recursos pesqueros del Parque

Operador de pesca recreativa turística: Persona natural o jurídica que realiza actividades de pesca recreativa turística con fines de lucro dentro del parque y que cumpla con las normativas vigentes.

Palangre: Aparejo de pesca consistente de una línea madre con boyas y muchos anzuelos unidos a ella mediante otras líneas más delgadas.

Pesca: Acción que consiste en capturar, recolectar, extraer, y cazar por cualquier método o procedimiento, recursos hidrobiológicos.

Pesca artesanal: Actividad que se realiza con artes de pesca manuales y con embarcaciones pequeñas de hasta 30 pies de eslora y utilizando motores de hasta 55 HP (Caballos de fuerza), con el propósito de obtener beneficios económicos.

Pesca científica: Es la colecta de muestras con fines científicos que se realiza bajo el auspicio de instituciones científicas o de proyectos de investigación aprobados por el Comité Científico del PN Coiba y que cuentan con sus respectivos permisos.

Pesca con devolución o Catch and release: Práctica mediante la cual el pez es liberado inmediatamente en buenas condiciones en el agua para que continúe viviendo.

Pesca con mosca o Fly Fishing: Modalidad de pesca que utiliza un aparejo de pesca personal dotado de un señuelo artificial denominado mosca, unido a una (1) línea especial, a través de un tramo denominado "leader", lanzada por una caña, donde el peso del lanzamiento está dado por la línea.

Pesca de curricán o Trolling: Modalidad de pesca que utiliza un aparejo de pesca personal dotado de un señuelo artificial o cebo, según corresponda, unido a una (1) línea arrastrada desde una embarcación mantenida a una velocidad constante.

Pesca de lanzamiento o Spinning: Modalidad de pesca que utiliza un aparejo de pesca personal dotado de un señuelo artificial o cebo, de cualquier tipo, unido a una (1) línea donde el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro elemento y no por la línea y con una embarcación en sitio estacionario.

Pesca de Medio Fondo. Se realiza en aguas más profundas donde el bote se ancla. Al anzuelo se le añade un peso extra para que la línea logre bajar sin problemas. Los señuelos son imitaciones de pequeños peces.

Pesca de subsistencia: Pesca sin fines de lucro y con el único propósito de obtener productos pesqueros para el consumo directo del pescador y su familia.

Pesca deportiva turística: Pesca que se realiza con propósito de esparcimiento, recreación y competencia mediante la utilización remunerada de un operador turístico certificado y que las especies capturadas no sean objeto de comercialización o canje.

Pesca deportiva recreativa: Pesca que se realiza con propósito de esparcimiento, recreación siempre que las especies capturadas no sean objeto de comercialización y canje y sin la utilización de un operador turístico involucrado.

Pesca submarina: Es la pesca que se realiza a pulmón y con arpón de liga.

Pescador: Toda persona natural o jurídica dedicada a la pesca.

Pesquería: Actividad de captura ejercida sobre un recurso hidrobiológico en particular, cualquiera que sea su estado de desarrollo.

Señuelo artificial (Rapala): Objeto manufacturado dotado de anzuelo(s) que permite(n) capturar un solo pez por lance.

Señuelo natural: Cebo natural o vivo dotado de anzuelo exclusivamente circular que permite capturar un solo pez por lance.

Teasers: Plumas sin anzuelo.

Torneo de pesca: Competencia donde se establecen reglas específicas para cada categoría. Puede estar orientado a una especie en particular o a varias especies.

Unidad de esfuerzo: Conjunto unitario de instrumentos, equipo y técnicas pesqueras que, operado por el hombre, da origen a una actividad productiva susceptible de ser ponderada, medida y evaluada.

Veda: Es la suspensión temporal de pesca de una especie en un espacio y tiempo determinado.

Yate: Es aquella embarcación que consta de dormitorios, sala/comedor, cocina y baño interno.

## Zonificación

La zonificación marina del PN Coiba comprende dos niveles de protección y manejo para los recursos naturales, los procesos ecológicos y los recursos histórico-culturales que conserva la salud de los ecosistemas marinos, la protección y entendimiento de los recursos arqueológicos sumergidos, en conciliación con la producción sostenible para la pesca de subsistencia, artesanal y deportiva responsable (Cuadro 1; Mapa 1).

La aplicación de la metodología de la planificación participativa para el ordenamiento territorial del ecosistema marino del PN Coiba, ha definido las siguientes unidades homogéneas de manejo:

**Cuadro 1. Área de la Zonificación Marina del PN Coiba**

Zona	Área (km <sup>2</sup> )	%
Zona de Reserva Marina	476.52	23.54
Zona de Manejo de Recursos	1,428.01	70.53
Sub-Zona de Pesca de Dorado con Palangre	108.28	5.35
Área de tránsito de Pesca Artesanal	11.82	0.58
<b>Total</b>	<b>2,024.63</b>	<b>100</b>

### Zona de Reserva Marina

Corresponde al área marina en donde está totalmente prohibida la extracción y la destrucción de recursos naturales o histórico-culturales y se permite el acceso controlado de la presencia humana para actividades de manejo administrativo del área protegida, el control y vigilancia, la investigación, la recreación dirigida, el ecoturismo y la educación ambiental.

## Objetivos

- Mantener, conservar, restaurar y conocer la biodiversidad presente, los procesos ecológicos esenciales, los servicios ambientales y los recursos culturales del área protegida.
- Prohibir las actividades extractivas para cualquier tipo de recurso, objeto o material, vivo ó muerto, así como también la pesca de subsistencia, artesanal y deportiva en la franja marino-costera del PN Coiba.

## Localización

Comprende la zona marina que se extiende desde la franja costera de las islas, islotes y roques del PN Coiba, hasta 1.8 km (1 milla náutica) mar afuera, con una superficie de 476.52 km<sup>2</sup> (Mapa 1).

## Zona de Manejo de Recursos

Corresponde al área marina del PN Coiba que contiene recursos marinos pesqueros que son susceptibles de un aprovechamiento sostenible para la pesca artesanal y deportiva, el buceo deportivo, el avistamiento de mamíferos marinos y la investigación, en compatibilidad con los objetivos de manejo del área protegida y en correspondencia con el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del área de influencia del PN Coiba.

## Objetivo

Posibilitar el aprovechamiento de los recursos pesqueros con potencial para el uso sostenible por parte de las comunidades pesqueras del área de influencia del PN Coiba, acorde con la capacidad productiva de la ictiofauna comercial existente y compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

## Localización

Es la zona marina que se extiende desde el límite externo de la Zona de Reserva Marina (1.8 km = 1 milla náutica) hasta los límites del PN Coiba (Mapa 1).

## Sub-Zona de pesca de Dorado con Palangre

Conformada por una superficie de 108.28 km<sup>2</sup> y corresponde al área marina del PN Coiba que contiene potenciales recursos marinos pesqueros de cherna y dorado, son susceptibles de un aprovechamiento sostenible para la pesca artesanal (Mapa 1).

## Objetivo

Posibilitar el aprovechamiento del recurso pesquero de dorado, con potencial para el uso sostenible por parte de las comunidades pesqueras del área de influencia del PN Coiba, acorde con la capacidad productiva comercial existente y compatible con los objetivos de conservación del PN Coiba.

## Localización

Se encuentra localizada dentro de la Zona de Manejo de Recursos.

### Área de tránsito de pesca artesanal

Para facilitar la navegación en el área protegida, se han establecido dos áreas de tránsito para las embarcaciones de pesca artesanal que atraviesan el PN Coiba pero no realizan la actividad de pesca en él (Fig. 1). Los canales de tránsito tienen 200 metros de ancho y se extienden en línea recta desde las coordenadas dadas a continuación (cien metros a cada lado de la coordenada):

Área 1. 7°43'58.805" N, 81°50'49.846" W; 7°43'59.697" N, 81°36'37.91"W

Área 1. 7°43'48.667" N, 81°50'50.955" W; 7°36'43.574" N, 81°32'36.842" W

La realización de actividades no permitidas en el área de tránsito de pesca artesanal implica imposición de sanciones detalladas en la Sección de Seguimiento, Vigilancia y Control.

### Áreas de reposo, refugio y abastecimiento de agua

La selección de sitios para el reposo, refugio y abastecimiento se fundamenta en la zonificación del PN Coiba. Se han definido seis áreas para este fin (Mapa 1).

1. Isla Uva (7°48'44.687" N, 81°45'32.54" W)
2. Isla Canal de Afuera (7°41'49.098" N, 81°37'58.381" W)
3. La 12 o Estación Biológica (7°37'35.136" N, 81°43'43.817" W)
4. El área del Campamento Central del Penal (7°29'54.323" N, 81°41'31.883" W)
5. Isla Jicarón (7°17'12.901" N, 81°47'3.58" W)
6. Punta Hermosa (7°31'37.377" N, 81°51'33.961" W)

Sólo se permite bajar a tierra sólo para abastecerse de agua. Todas las otras actividades están estrictamente prohibidas. La violación de la norma implica las sanciones respectivas detalladas en la Sección de Seguimiento, Vigilancia y Control.

### Licencias de pesca

Toda embarcación de pesca artesanal, deportiva (turística y recreativa) y científica que ingrese al PN Coiba debe contar con una licencia de pesca expedida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). Las embarcaciones de pesca de subsistencia están exentas de este requerimiento. La licencia de pesca es intransferible, individual e indivisible y debe ser solicitada en la Sede de la ANAM en la Estación Biológica en Isla Coiba. Sólo se permite la pesca de las especies con los artes indicados en esta licencia (ver licencia adjunta). Cualquier otra especie u arte no detallada en esta licencia constituye una violación a la normativa. Con el otorgamiento de la licencia de pesca existe el compromiso por parte de los usuarios de que se cumplirá con las disposiciones vigentes en este plan. La licencia de pesca autoriza a las autoridades del parque (guardaparques), debidamente identificados, a realizar inspecciones detalladas en las embarcaciones mientras estas se encuentren en los límites del parque. Estas inspecciones incluirán como mínimo los artes de pesca, carnadas y especies capturadas y se basarán en el "Protocolo de Actuación en las Operaciones de Control y Vigilancia" para el PN Coiba.

A fin de solicitar la licencia de pesca artesanal, deportiva/recreativa en el parque se deberán completar los siguientes requisitos:

- La embarcación de pesca artesanal debe estar registrada para operar en el PN Coiba
- Las embarcaciones de pesca artesanal requieren del Permiso de Pesca Ribereña emitido por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá si es pescador artesanal
- Registro de pesca emitido por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (si alguno)
- Permiso de zarpe de la Autoridad Marítima de Panamá
- El capitán y los marinos deben completar el formulario de registro individual de licencia para operar en el PN Coiba (una vez al año)
- Deben presentar su carné de Capitán o Marino de Marina Mercante Nacional emitido por la Autoridad Marítima de Panamá
- Cédula de identidad personal (Emitida por el Tribunal Electoral) o pasaporte si es extranjero
- Pagar la licencia del PN Coiba.
- Pasar la inspección de la embarcación y artes de pesca autorizados por este plan y normativa
- La embarcación deberá contar con:
  - Salvavidas para cada uno de los tripulantes de la embarcación
  - Extintor de incendio con fecha válida
  - Artes de pesca permitidos en el parque
- Los artes de pesca no autorizados para faenar en el parque serán retenidos por las autoridades del parque hasta que la embarcación proceda a retirarse del mismo

Las licencias de pesca tendrán los siguientes cánones:

#### **Pesca artesanal**

\$10.00 anual. Se recomienda la revisión de costo de la licencia a partir de enero de 2010.

#### **Pesca deportiva turística**

Yates: \$10.00 dólares por pie de eslora por mes calendario. Hasta 5 personas incluyendo el capitán.

Bote/Panga: \$2.50 por pie de eslora. Hasta 27 pies de largo; por mes calendario. Hasta 5 personas incluyendo el capitán.

Embarcaciones mayores de 27 pies \$5.00 por pie de eslora por mes calendario. Hasta 5 personas incluyendo el capitán.

Embarcaciones de hasta 27 pies \$2.50 por pie de eslora por mes calendario. Hasta 5 personas incluyendo el capitán.

#### **Pesca deportiva recreativa**

Embarcaciones mayores de 27 pies \$5.00 por pie de eslora por mes calendario. Hasta 5 personas incluyendo el capitán.

Embarcaciones de hasta 27 pies \$2.50 por pie de eslora por mes calendario. Hasta 5 personas incluyendo el capitán.

Yates \$5 por pie de eslora. Embarcaciones mayores de 27 pies \$5.00 por pie de eslora por mes calendario. Hasta 10 personas 5 personas incluyendo el capitán.

Bote/Panga: \$2.50 por pie de eslora. Embarcaciones de hasta 27 pies \$2.50 por pie de eslora por mes calendario. Hasta 5 personas incluyendo el capitán.

#### **Pesca científica**

La pesca científica sólo podrá realizarse por investigadores avalados por sus respectivas instituciones sean estas de investigación o enseñanza. Los investigadores independientes deberán buscar el aval de alguna institución para poder realizar investigaciones en el Parque. Las investigaciones deberán estar avaladas por el Comité Científico del PN Coiba no tendrán costo alguno. Las licencias de pesca científica no tendrán costo alguno.

A fin de solicitar la licencia de pesca científica se deberá presentar una solicitud por escrito consistiendo de:

- Solicitud a ser evaluada por el Comité Científico del Parque
- Aval de la institución de investigación o enseñanza superior
- Presentación del proyecto de investigación
- Especies a estudiar
- Tipo de embarcación y artes de pesca a utilizar
- Pago del permiso de investigación (una vez autorizada la investigación)

Las artes de pesca, las especies a la que se dirige el estudio y las embarcaciones a utilizar para la pesca científica, serán aquellas que sean necesarias para realizar los estudios específicos propuestos en las áreas escogidas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente y las disposiciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, previa evaluación favorable por el Comité Científico del Parque.

## **Permisos de pesca**

Toda persona que se dedique a la pesca dentro del PN Coiba deberá contar con un permiso de pesca y deberá completar un formulario de registro individual. El permiso

tendrá vigencia de un año calendario. Todo permiso de pesca debe ser solicitado en la Sede de la ANAM en la Estación Biológica. El permiso tiene vigencia de un año calendario y tiene un costo de \$100.00 al año, excepto para el capitán y marino el cual tendrá un costo de \$50.00 anual. El pasajero que no se dedique a la pesca no pagará por el permiso de pesca. Con el otorgamiento del permiso existe el compromiso por parte de los usuarios de que se cumplirá con las disposiciones vigentes en este plan. La pesca deportiva podrá efectuarse únicamente a bordo de alguna embarcación debidamente identificada para estos fines. No se permite la pesca desde tierra. Durante cada visita al parque se deberá presentar el permiso de pesca a los guardaparques de ANAM en la Sede de la ANAM en la Estación Biológica

1. Completar el permiso de pesca artesanal para la visita
2. La embarcación deberá contar con:
  - a. Salvavidas para cada uno de los tripulantes de la embarcación
  - b. Extintor de incendio con fecha válida
  - c. Artes de pesca permitidos en el parque
    - i. Los artes de pesca no autorizados para faenar en el parque serán retenidos por las autoridades del parque hasta que la embarcación proceda a retirarse del mismo
3. El capitán y los marinos deben completar el formulario de registro individual de permiso para operar en el PN Coiba (una vez al año)
  - a. Deben presentar su carné de Capitán o Marino de Marina Mercante Nacional emitido por la Autoridad Marítima de Panamá
  - b. Cédula de identidad personal (Emitida por el Tribunal Electoral)

## **Esfuerzo pesquero**

### **Pesca Artesanal**

El registro de Pesca Artesanal del PN Coiba cuenta con 47 embarcaciones autorizadas para faenar en el parque (Cuadro 2). Estas embarcaciones se mantuvieron activas en el parque durante el último año. La licencia de pesca de cada embarcación les permite realizar hasta dos "FAENAS DE PESCA" de no más de 10 días en el parque por mes. por mes. Las licencias de pesca de las embarcaciones que faenen en el PN Coiba tendrán licencias que permiten la explotación de un máximo de dos (2), tipos de recursos pesqueros y no se podrán cambiar los recursos explotados en el año. Los recursos pesqueros permitidos para explotación incluyen: a. Pargo; b. Cherna; c. Dorado. Queda estrictamente prohibido arrojar los desperdicios de la pesca en las muelles, bahías, sitios recreacionales y de visita marinos.

Las embarcaciones de pesca artesanal deberán estar señalizadas con un distintivo del PN Coiba según lo disponga el Consejo Directivo del PN Coiba.

### **Pesca Deportiva**

Se permitirá un máximo de 15 embarcaciones de pesca deportiva turística y deportiva recreativa por día en el Parque, 80 por semana, 300 por mes y 3,600 por año. Sólo durante torneos de pesca autorizados, se permitirá incrementar el número de embarcaciones diarias para los participantes del evento, quienes deberán estar debidamente identificados. Para la pesca deportiva turística sólo se permitirá a la embarcación la posesión de un total de 5 ejemplares, de una sola o varias especies, por día de pesca hasta un máximo de 15 por semana. Para la pesca deportiva recreativa sólo se permitirá a la embarcación la posesión de un total de 8 ejemplares, de una sola o varias especies, por día de pesca hasta un máximo de 20 por semana. Los peces podrán ser eviscerados pero deberán retener la cabeza mientras estén en el parque. Se prohíbe el fileteo dentro del Parque de los especímenes capturados hasta tanto las autoridades de Parque realicen la evaluación de que el producto está autorizado para ser pescado y realicen igualmente el levantamiento estadístico de las capturas. Queda estrictamente prohibido arrojar los desperdicios de la pesca en las muelles, bahías, sitios recreacionales y de visita marinos.

### **Pesca Científica**

El número de embarcaciones de pesca científica permitidos será determinado por el Comité Científico del PN Coiba según conlleven al mejoramiento del conocimiento científico en el parque y del Plan de Aprovechamiento Pesquero. Queda estrictamente prohibido arrojar los desperdicios de la pesca en las muelles, bahías, sitios recreacionales y de visita marinos.

### **Estadísticas Pesqueras**

Se establece la obligatoriedad de mantener una base de datos sobre estadísticas pesqueras del PN Coiba por parte de las autoridades del parque.

Toda embarcación con licencia del PN Coiba deberá completar una bitácora de campo (proporcionada por las autoridades del parque), por viaje de pesca, en la cual se indique las zonas de pesca de cada faena, así como los grupos dominantes en las capturas, la posición con GPS. Dicha información será manejada de forma confidencial por el Programa de Monitoreo Pesquero del presente Plan de Manejo (ver bitácora adjunta).

La presentación de la bitácora de pesca a las Autoridades del Parque, es requisito para la obtención de la autorización para la siguiente "FAENA DE PESCA". El Programa de Monitoreo Pesquero del presente Plan de Manejo establecerá los mecanismos para validar la información suministrada.

Las empresas comercializadoras de productos del mar con embarcaciones registradas en el PN Coiba deberán completar un formulario por cada embarcación por viaje donde se indique, entre otras cosas: la zona de procedencia del producto, el arte utilizado, los volúmenes por especies que descarga cada embarcación y el tiempo de

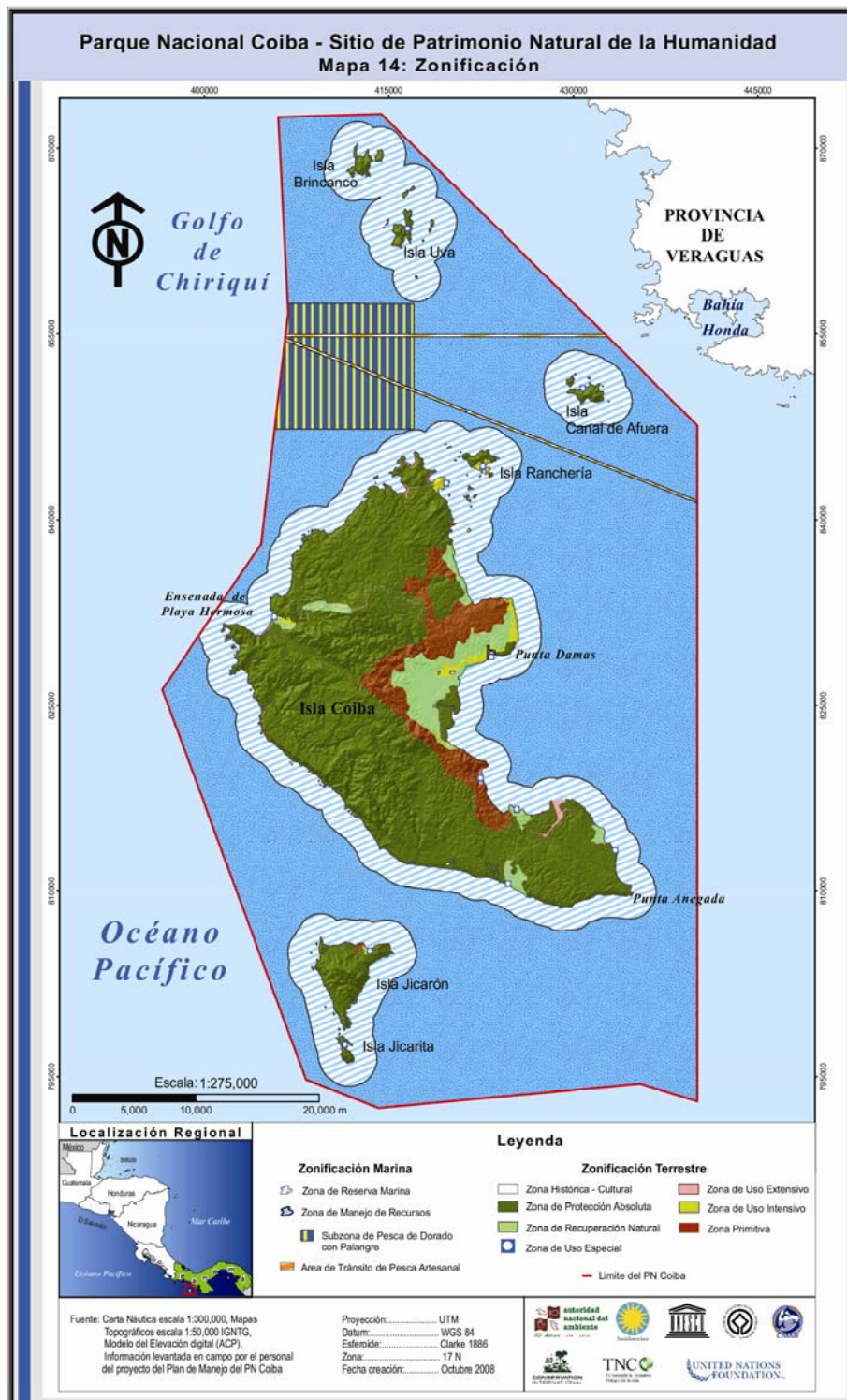
pesca. El formulario será proporcionado por las autoridades del parque y será manejado por el Programa de Monitoreo Pesquero Artesanal del presente Plan de Manejo y el PN Coiba a fin de alimentar las bases de datos de la Dirección Nacional de Áreas Protegidas de la ANAM.

Se deben establecer los mecanismos necesarios para que la información sea transmitida igualmente a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la Autoridad Marítima de Panamá y la Contraloría de la República.

## **Prohibiciones Específicas dentro del PN Coiba**

Las prohibiciones específicas detalladas a continuación son de inmediata aplicación y cumplimiento una vez se ingresa al PN Coiba.

- Realizar actividades pesqueras sin permiso o licencia vigente.
- Extraer recursos pesqueros de especies protegidas por vedas salvo en casos específicamente autorizados de pesca científica.
- Pescar con métodos ilícitos, tales como el empleo de redes, materiales tóxicos, explosivos, y otros cuya naturaleza cause peligro a los recursos marinos así como llevar a bordo tales materiales.
- Llevar a bordo o utilizar aparejos o sistemas de pesca diferentes a los autorizados en la presente normativa.
- Utilizar embarcaciones pesqueras para fines no autorizados.
- Trasegar a embarcaciones parte o la totalidad de la pesca.
- Capturar o pescar intencionalmente mamíferos marinos, tortugas marinas y otras especies que se declaren amenazadas o en peligro de extinción,
- Abandonar en las playas y riberas o arrojar al agua desperdicios, sustancias contaminantes y otros objetos que constituyan peligro para la navegación circulación o que representen una amenaza para los recursos hidrobiológicos.
- Utilizar artes de pesca sin la señalización necesaria, dificultando o impidiendo la navegación.
- Transferir, bajo cualquier circunstancia, los derechos derivados de la licencia de pesca.
- Suministrar a la autoridad competente información falsa, incorrecta o incompleta o negarle acceso a las embarcaciones y documentos cuya presentación ésta exija.
- Se prohíbe la pesca y tenencia de los siguientes productos y subproductos: langosta, cambute, camarones, tiburones o sus aletas, tortugas marinas, pulpos, pepinos y cualquier otro organismo no autorizado por la presente norma.
- Se prohíbe explícitamente el uso de cebo ("chumming") para atraer a las presas y la captura de carnada viva en el parque.
- Queda estrictamente prohibido arrojar los desperdicios de la pesca en las muelles, bahías, sitios recreacionales y de visita marinos.



Mapa 1. Zonificación del Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba

## Pesca Artesanal

### Manejo Sostenible para el Recurso Pargo

#### Localización

Se permite la pesca de pargo (*Lutjanus spp.*), sólo en la Zona de Manejo de Recursos (Mapa 1).

#### Arte

Se permite la pesca de pargo (*Lutjanus spp.*), sólo con línea de mano con un máximo de 15 anzuelos circulares de tamaño número 10, como mínimo. El tamaño del anzuelo estará sujeto a cambio según lo establezca el Programa de Monitoreo Pesquero del PN Coiba. Sólo se permite una línea de mano por pescador. Cada línea es manejada por un pescador de forma manual o con ayuda de una "polea" (Fig. 1).

#### Veda

Se establece dentro del PN Coiba una veda para el pargo del 1 de enero al 30 de abril de cada año. Durante este periodo, las embarcaciones de pesca autorizadas para faenar en el parque no podrán tener pargos a bordo.

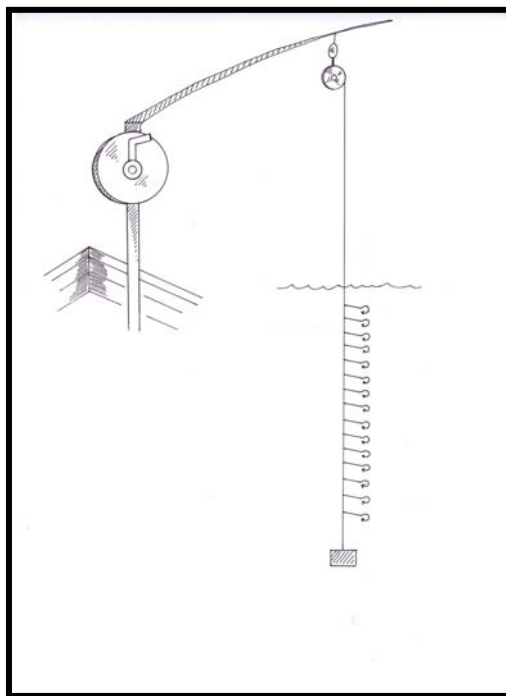


Fig. 1. Arte para pargo y cherna en piedra. 15 anzuelos circulares con tamaño mínimo No. 10.0 para pargo y mínimo No. 13.0 para cherna.

## Manejo Sostenible para el Recurso Cherna (Mero)

### Localización

Se permite la pesca de chernas pertenecientes a las siguiente especies: chernas gris (*Epinephelus niphobles*), cherna mantequilla (*E. cifuentesi*), cabrilla (*E. analogus*) y cherna roja (*Cephalopholis acanthistius*), sólo en la Zona de Manejo de Recursos (Mapa 1). Se prohíbe estrictamente la pesca y tenencia del mero guasa o goliath (*Epinephelus quinquefasciatus*).

### Arte

El arte de pesca permitido para las chernas consiste de una línea vertical con un máximo de 15 anzuelos circulares número 13, como mínimo (Fig. 2). Sólo se permite una línea por pescador y esta puede ser manejada de forma manual o con ayuda de una "polea".

## Manejo Sostenible para el Recurso Dorado

### Localización

Se permite la pesca del dorado (*Coryphaena hippurus*), solamente en la Sub-Zona de Pesca de Dorado (Mapa 1).

### Arte

El arte de pesca permitido para el dorado consiste de una línea artesanal horizontal conformada con un máximo de 500 anzuelos circulares, de un tamaño mínimo número 13.0 (Fig. 2). Sólo se permite una línea por bote. A partir de enero de 2010 el anzuelo tendrá un tamaño mínimo número 14.

### Veda

Se permite la pesca de dorado sólo durante la temporada del 1 de junio al 31 de agosto y del 1 de noviembre al 28 de febrero de cada año.

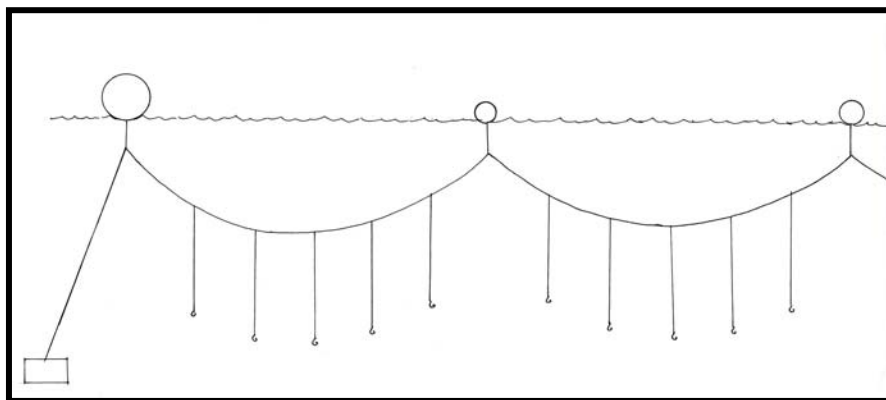


Fig. 2. Arte para dorado con 500 anzuelos circulares con tamaño mínimo No.13.0.

### Manejo Sostenible de otras especies de peces

Se permite retener las capturas incidentales de guajú, sierras y atunes (Familia Scombridae), roncadoreos (Familia Haemullidae), jureles (Familia Carangidae), congrio (Familia Ophidiidae).

### Pesca Deportiva Turística y Deportiva Recreativa

#### Localización

Se permite la pesca deportiva turística y deportiva recreativa, sólo en la Zona de Manejo de Recursos (Mapa 1).

#### Tipo

La actividad de pesca deportiva turística y deportiva recreativa se realiza como:

- Pesca de superficie
- Pesca de fondo
- Pesca en Torneos organizados
  - Solo podrán ser organizados a través de organizaciones de pesca o clubes cívicos debidamente constituidos a través de una solicitud por escrito consistiendo de:
    - Solicitud a ser evaluada por el Comité Científico del Parque bajo los criterios establecidos por este
    - Presentación de los reglamentos del evento
    - Especies a las que va dirigida el evento con su plan de promover la pesca responsable
    - Número máximo de embarcaciones a participar
    - Pago de inscripción al evento (una vez autorizada la actividad)

#### Arte

La actividad de pesca deportiva turística y deportiva recreativa sólo podrá ser realizada con aparejos de pesca personales de los siguientes tipos (Figuras 3-4):

- Caña y carrete
- Cordel de mano
- Pesca de lanzamiento o Spinning:
- Pesca con mosca o Fly Fishing:
- Pesca con devolución o Catch and release de los picudos o por encima de las cantidades permitidas.
- Pesca de curricán o Trolling

Se permite el uso de señuelos artificiales con anzuelos con anzuelos "J" con barba o circulares y señuelos naturales solo con anzuelo circular mínimo número 13. Cada pescador deportivo o recreativo no podrá usar más de un aparejo de pesca personal a la vez. La pesca deportiva podrá realizarse únicamente de 6:00 AM a 6:00 PM (se entiende que si un pescador tiene un pez enganchado podrá continuar con la faena de dicha captura).

Se prohíbe estrictamente el uso de cualquier otro aparejo, arte, sistema o método de pesca, tales como redes, trampas, espineles, arpones, sustancias tóxicas, armas de fuego y garfios, entre otros.

Se prohíbe el uso de anclas para realizar las actividades de cualquier tipo de pesca deportiva y recreativa, exceptuando los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

### Veda

Se establece dentro del PN Coiba una veda para el pargo del 1 de enero al 30 de abril de cada año. Durante este periodo, las embarcaciones de pesca autorizadas para faenar en el parque no podrán tener pargos a bordo.

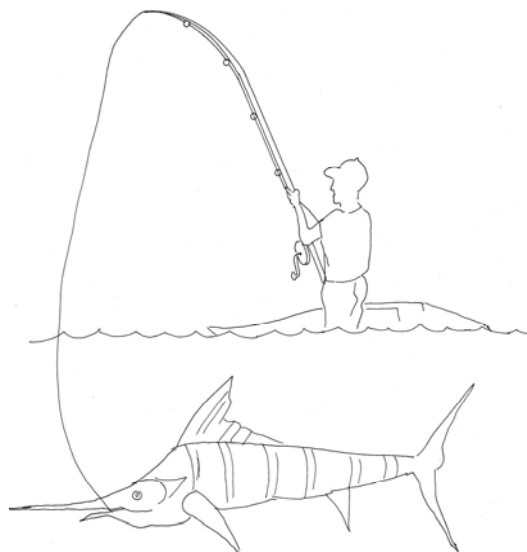


Fig. 3. Pesca deportiva. Arte de caña y carrete. Cada pescador deportivo o recreativo no podrá usar más de un aparejo de pesca personal a la vez. Se permite el uso de señuelos con anzuelos sin barbas y anzuelo circular mínimo número 13. Para las especies de picudos se deberá realizar la técnica de captura y liberación.

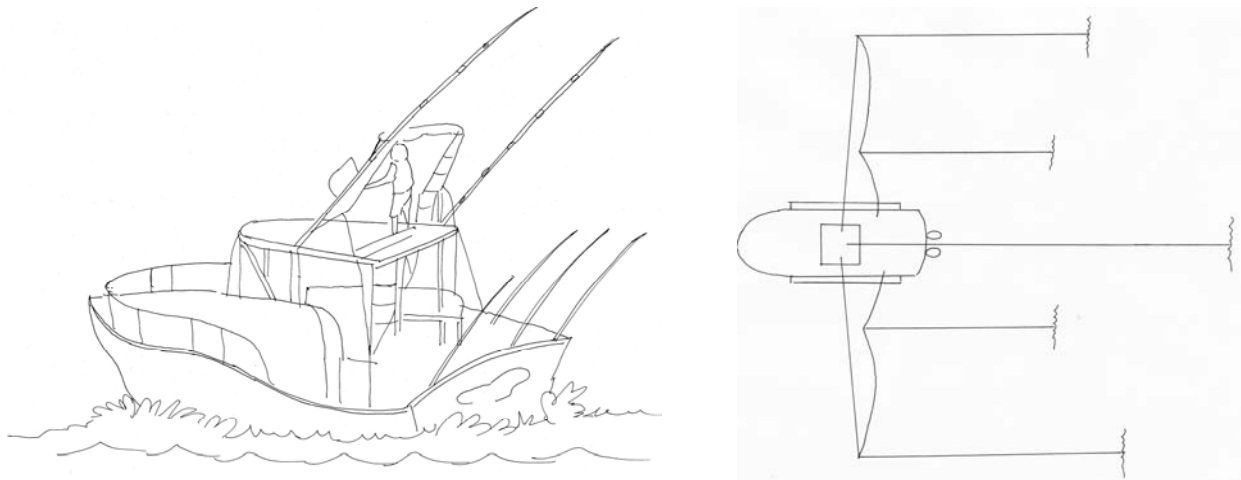


Fig. 4. Pesca deportiva. Arte de Pesca de curricán o Trolling para especies pelágicas.

### Manejo Sostenible de los Picudos

Todas las embarcaciones con licencia para la pesca deportiva y recreativa dirigida a los picudos se regirán por el Decreto Ejecutivo N°33 (20 de agosto 1997) "Por medio del cual se reglamenta la pesca de ciertas especies y se adoptan otras disposiciones". Estas embarcaciones deberán entregar informes sobre las especies, tamaños aproximados y localidad de cada picudo capturado y liberado en el Parque. Estos datos serán entrados en una bitácora que la Autoridad entregará a cada embarcación. Esta información será confidencial y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito más que aquéllos específicamente provistos por esta normativa.

La pesca deportiva de los pelágicos picudos consistirá en captura y liberación mediante el método de "trolling" (embarcación en movimiento) y se enfoca en las siguientes especies: Marlin negro (*Makaira indica*), Marlin azul (*Makaira mazara*), Marlin rayado (*Tetrapturus audaz*), Pez Lanceta-Spearfish (*Tetrapturus angustirostris*), Pez vela (*Istiophorus platypterus*) y Pez Espada (*Xiphias gladius*).

### Seguimiento, Vigilancia y Control

La ANAM deberá adoptar las medidas y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente plan. Particular énfasis debe darse al periodo de veda para el pargo y a la protección de la Zona de Reserva Marina.

Las sanciones que podrán aplicarse serán: el decomiso del producto y de las artes de pesca, la cancelación de las licencias, suspensión de actividades, retención de maquinaria, según sea para cada caso, además de multas en los siguientes ámbitos:

Se consideran infracciones al presente plan (sin menoscabo de otras no mencionadas):

- Realizar la pesca sin el permiso respectivo.
- No permitir las inspecciones del personal autorizado.
- Suministrar información falsa sobre sus actividades de pesca.
- Capturar con artes de pesca no autorizadas.
- Incumplimiento de los reportes establecidos.

El incumplimiento de las normativas establecidas en este Programa de Aprovechamiento Pesquero Sostenible resultará en faltas administrativas que se recomienda sean sancionadas de la siguiente manera:

1. Primera violación
  - a. Mínimo de \$1,000.00 de multa
  - b. Decomiso del producto
  - c. Decomiso del arte de pesca
2. Tercera violación
  - a. Desde \$1,500.00 hasta \$10,000.00 de multa
  - b. Decomiso del producto

Suspensión definitiva del permiso de pesca dentro del PN Coiba

- i. Para el bote
- ii. El capitán
- iii. Marineros
- c. Decomiso del arte de pesca

El dueño de la embarcación será igualmente responsable por las infracciones que su embarcación cometa en el parque, se encuentre este o no presente en la embarcación al momento de la infracción.

La embarcación, capitán y marineros no podrán retornar al parque a pescar hasta no estar paz y salvo con el parque. Para aquellas embarcaciones no registradas para faenar en el parque la sanción inicial será equivalente a la tercera violación a la que están sujetas las embarcaciones registradas para faenar en el parque.

En adición a la presente normativa, las infracciones estarán igualmente sujetas a lo que establece:

El Artículo 114 de la Ley 41 de 1998 y las disposiciones de la Ley 24 de 1995 de Vida Silvestre, en materia administrativa, penal

1. El Código Penal de la República de Panamá
2. Cualquier otra disposición pertinente.

Las multas irán a una categoría especial dentro del Fondo Coiba para la ejecución administrativa, conservación e investigación y monitoreo, con un mínimo de 50% de lo recaudado dirigido al programa de investigación y monitoreo de la pesca.

Causales de cancelación de licencias (ver también Sección de infracciones y Sanciones)

### **Causales de cancelación y reducción de cupos (ver también Sección de infracciones y Sanciones)**

Toda embarcación de pesca artesanal con licencia de pesca del PN Coiba y que permanezca sin faenar por espacio de un año ya sea por encontrarse en mal estado y/o en dique en proceso de reparación, o por fluctuaciones extraordinarias en los precios internacionales, perderá su licencia del parque. El Consejo Directivo del PN Coiba determinará si es necesario o no la transferencia de la licencia a otra embarcación.

## **Disposiciones Finales**

El presente Plan y Normativas de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del PN Coiba reemplaza a las resoluciones AG-00118-2005 y AG-0724-2005 y entra en vigencia una vez sea aprobada por el Consejo Directivo del PN Coiba previa evaluación positiva por el Comité Científico del Parque y se gestione por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), su publicación en Gaceta Oficial.

## **Programa de Monitoreo Pesquero Sostenible del Parque Nacional Coiba**

Con la aprobación de la presente Plan y Normativas de Aprovechamiento Pesquero Sostenible, se establece un Programa de Monitoreo Pesquero Artesanal en el PN Coiba a fin de:

1. Continuar con el levantamiento de la información pesquera artesanal en el PN Coiba y en los principales puertos de desembarco, tal como esta definido al inicio del presente documento. Darle seguimiento al levantamiento de línea base que se estableció para la preparación de la presente normativa
2. Realizar la evaluación anual de la presente normativa
3. Capacitar a los guardaparques del PN Coiba en el manejo de recursos pesqueros y la aplicación de la normativa

El Programa de Monitoreo Pesquero del PN Coiba deberá incluir como mínimo las siguientes actividades:

1. Proporcionar datos básicos sobre el régimen de operación de la flota pesquera en el PN Coiba. Indicar cómo los patrones de actividad de pesca, zonas de pesca, número de botes operando de que puertos, direccionando la pesca a cuales especies, utilizando que métodos de pesca, esfuerzo pesquero, selectividad del arte de pesca.
2. Cómo los patrones de captura se relacionan con la biología de las especies direccionadas y las capturas incidentales particularmente estacionalidad reproductiva y potencial para agrupaciones de desove. Recopilar un ciclo anual de datos reproductivos para pargos y meros y estacional para dorados (condición gonadal).
3. Distribución batimétrica de las especies de pargos, meros y chernas y dorado

4. Cuáles son las especies de capturas incidentales (aprovechada y devuelta al sistema), en qué cantidades, cuándo y dónde? Cómo las capturas incidentales varían dependiendo del arte de pesca utilizado?
5. Medición de algunos parámetros ambientales (salinidad, temperatura superficial, oxígeno disuelto)
6. Muestreo biológico a bordo de embarcaciones para la composición por especies de pargos, meros y dorados de las capturas, tallas, alimentación y reproducción
7. Levantamiento de información sobre las estadísticas comerciales de pesca en lo referente a capturas, rendimiento, esfuerzo pesquero, zonas de pesca, artes de pesca en Puerto Mutis (Veraguas) y Puerto Remedios (Chiriquí).
8. Análisis de bitácora de pesca (artesanal y deportiva)
9. Muestreo biológico en Puerto Mutis (Veraguas) y Puerto Remedios (Chiriquí), para volúmenes y tallas de pargos, meros y dorados.
10. Información que pueda ser utilizada en el Sistema de Información Geográfica (GIS)
11. Documento contentivo del status, recomendaciones de uso, revisión normativas y zonificación para la pesca artesanal y deportiva, basada en la recopilación de información y trabajos de campo sobre las pesquerías en el PN Coiba y su área de influencia, que incluya:
  - i. Normativas de uso para el aprovechamiento pesquero en el PN Coiba.
  - ii. Recomendaciones sobre líneas de investigación a desarrollarse en el PN Coiba

El financiamiento del Programa de Monitoreo Pesquero Artesanal Sostenible del PN Coiba es una de las prioridades esbozadas en el Plan de Manejo del Parque y provendrá primordialmente de:

1. Las recaudaciones de los permisos anuales de pesca
2. Asignaciones del Fondo de Coiba (5% del fondo)
3. Fondos recaudados de las sanciones de pesca (50%)
4. Fondos de donantes privados para la implementación del Plan de Manejo del PN Coiba.

El Programa de Monitoreo Pesquero Sostenible del PN Coiba tiene un costo estimado de \$71,000.00 anual.

La presente normativa estará sujeta a una evaluación y revisión anual basada en los datos recolectados por el Programa de Monitoreo Ambiental Pesquero Artesanal Sostenible a fin de lograr la sostenibilidad de los recursos pesqueros dentro del PN Coiba. Las modificaciones requeridas deberán ser discutidas participativamente entre los actores claves.

La evaluación de los artes de pesca para mero y cherna deberán ser financiados en su totalidad por las empresas exportadoras de productos del mar que operan en el PN Coiba. Los artes de pesca deberán ser evaluados por la totalidad del periodo para el cual están siendo propuestos:

1. Palangre de "fondo" del 1 de enero y el 31 de marzo
2. Palangre de "superficie" del 1 de abril y el 31 de diciembre

El Programa de Monitoreo Pesquero Artesanal del presente Plan de Manejo evaluará en campo dos artes de pesca para la captura de cherna. La autorización para la utilización definitiva de estos artes en el parque está condicionada a las recomendaciones que emanen del Programa de Monitoreo, la evaluación por el Comité Científico del Parque y su aprobación por el Consejo Directivo del Parque. Los artes a monitorear incluyen:

1. Palangre de "fondo" (línea horizontal a la deriva profunda) (Fig. 3): se utiliza donde hay lama, para cherna roja, con un máximo de 300 anzuelos circulares número 13 como mínimo. Este arte sólo puede ser utilizado entre el 1 de enero y el 31 de marzo. En cada línea secundaria irían 3 anzuelos, de tal suerte que la línea principal tendría un máximo de 100 boyas
2. Palangre de "superficie" (línea a flote) (Fig. 3): para cherna roja con un máximo de 150 anzuelos circulares número 13 como mínimo. Este arte sólo puede ser utilizado entre el 1 de abril y el 31 de diciembre. En cada línea secundaria irían 3 anzuelos, de tal suerte que la línea principal tendría un máximo de 100 boyas

Sólo se evaluará la pesca de cherna con este arte en las siguientes áreas:

- Sub-zona para la pesca de dorado con palangre
- Punto 1: 7°45'23.849" N, 81°50'43.805" W
  - Punto 2: 7°45'23.35" N, 81°45'9.565" W
  - Punto 3: 7°39'55.041" N, 81°45'9.549" W
  - Punto 4: 7°39'54.352" N, 81°51'18.712" W
  - Punto 5: 7°44'54.004" N, 81°50'43.181" W
- Sub-zona para la pesca de cherna con palangre
- Punto 1: 7°35'55.055" N, 81°38'3.754" W
  - Punto 2: 7°35'55.498" N, 81°32'37.317" W
  - Punto 3: 7°28'24.3" N, 81°32'36.754" W
  - Punto 4: 7°28'19.86" N, 81°38'3.092" W

El Programa de Monitoreo Pesquero Artesanal del presente Plan de Manejo recomienda un programa financiado de cambios de anzuelo número 13 por circulares número 14 para estandarizar la pesca de cherna a partir del 1 de enero de 2010.

### **Pesca subacuática**

El Programa de Investigación y Monitoreo Pesquero del PN Coiba evaluará por espacio de un año la factibilidad de introducir la pesca subacuática en el Parque. Los clubes de pesca interesados en la actividad pondrán a disposición del personal científico sus embarcaciones en visitas conjuntas previamente coordinadas.

La evaluación únicamente considerará el arte y especies consistente en:

- Arpón de mano (liga).
- Buceo a pulmón.
- Peces pelágicos [todas las especies de sierra, atún y guaju (Scombridae), Júreles (Carangidae) y dorado (Coryphaenidae), presentes en el área]

El Comité Científico del PN Coiba evaluará los resultados del estudio y dará sus recomendaciones al Consejo Directivo para su decisión final. Esta actividad de pesca en caso de ser aprobada no se podrá realizar en el Parque antes de enero de 2011.

**Bibliografía**

Vega AJ (2006) Estado de las Pesquerías en el PN Coiba y zonas de influencia. Consultoría para el Plan de Manejo del PN Coiba. ANAM-STRI. Ciudad de Panamá

Vega AJ (2007a) Estado de las Pesquerías en el PN Coiba: Pargos. 30 pp

Vega AJ (2007b) Estado de las Pesquerías en el PN Coiba: Cherna y Dorado. 19 pp

PARQUE NACIONAL COIBA		Licencia Número:	
AUTORIDAD NACIONAL DE AMBIENTE			
PLAN DE APROVECHAMIENTO PESQUERO SOSTENIBLE			
BASE DE DATOS DEL PARQUE NACIONAL COIBA			
SOLICITUD DE LICENCIA DE PESCA ARTESANAL			
		Fecha de la solicitud	Fecha de expiración
Nombre de la Embarcación	Placa de la embarcación	Puerto de Procedencia	
Nombre del solicitante	Cédula	Fecha de Nacimiento	
Domicilio	Corregimiento	Distrito	
Provincia	Teléfono		
Información de contacto en caso de emergencias			
Licencia para	Pargo	Cherna	Dorado

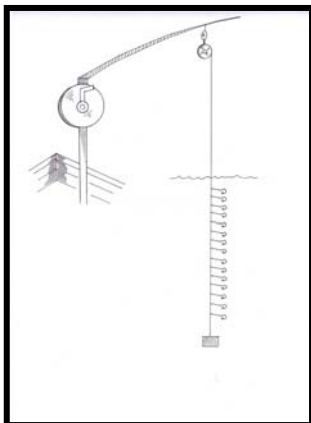
AUTORIDAD NACIONAL DE AMBIENTE				<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <b>Foto de la embarcación</b> </div>		
PARQUE NACIONAL COIBA						
PLAN DE APROVECHAMIENTO PESQUERO SOSTENIBLE						
Parque Nacional Coiba		Fecha		Permiso número		
Nombre del solicitante:						
Domicilio				Corregimiento		
Distrito				Provincia		
Teléfono						
Especies (Marque con una X)	Pargo	<input type="checkbox"/>		Cherna	<input type="checkbox"/>	
	Dorado	<input type="checkbox"/>				
Tiempo del permiso (máximo 10 días)	Fecha de entrada al PNC		Fecha de salida del PNC			
Zonas de pesca:						
Puerto de procedencia:						
Nombre del dueño de la embarcación:						
Nombre del Capitán:			Cédula:			
Marinos						
Nombre			Cédula			
Nombre de la embarcación:			Placa:			
Tamaño:	Motor:		Capacidad de las tinajas:			
Arte de pesca:						

## SOLICITUD DE PERMISO DE PESCA ARTESANAL

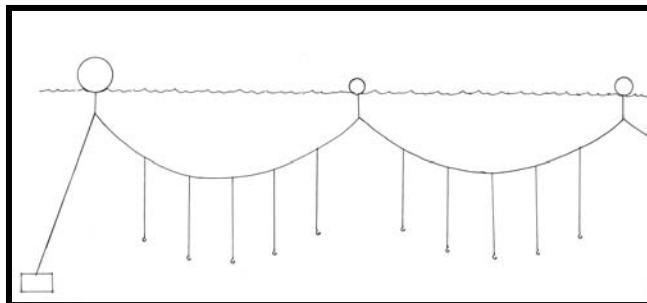
### Restricciones y condiciones

Este permiso de pesca le autoriza únicamente para pescar las especies de las familias Lutjanida (*Lutjanus* spp), dorado (*Coryphaena hippurus*) y chernas gris (*Epinephelus niphobles*), cherna mantequilla (*E. cifuentesi*), cabrilla (*E. analogus*) y cherna roja (*Cephalopholis acanthistius*), guajú, sierras y atunes (Familia Scombridae), roncadores (Familia Haemulidae), jureles (Familia Carangidae), congrio (Familia Ophidiidae).

### Artes de pesca permitidos



Línea vertical: con un máximo de 15 anzuelos circulares número 10 como mínimo para pargo y número 13 como mínimo para pesca de cherna.



Línea horizontal de deriva con un máximo de 500 anzuelos circulares número 13 como mínimo. Este arte es para pesca de dorado.

Se prohíbe la pesca y tenencia de los siguientes productos y subproductos: mero guasa o Goliath (Jewfish), langosta, cambute, camarones, tiburones, aletas de tiburón, tortuga, carey, pulpo, pepinos y cualquier otro organismo no autorizado por la presente norma.

Bajo la gravedad del juramento, declaro que la información aportada es veraz, y que en la embarcación sólo se tienen las artes de pesca permitidas en este permiso. De no cumplirse las restricciones aquí señaladas, se aplicaran las sanciones establecidas en común acuerdo entre pescadores y autoridades competentes.

### Sanciones

El incumplimiento de las presentes normas resultará como mínimo en las siguientes sanciones:

- Primera violación: \$500.00 de multa; decomiso del producto
- Segunda violación: \$1,000.00 de multa; decomiso del producto, decomiso del arte de pesca
- Tercera violación: Desde \$ 1,500.00 hasta \$10,000.00 de multa; decomiso del producto; suspensión definitiva del permiso de pesca para el bote, capitán, marinos, decomiso del arte de pesca

Nota: Nuevas Embarcaciones en verde, amarillas no han pescado en un año, roja en dos meses no ha pescado en un año

Anjack	4pa-601	Aguedita	9pa-220
Arca de Noe	4pa-477	Angelito	9pa-472
Aventuero I	4pa-667	Consentido	9pa-211
Aventurero II	4 PA 766	Desengaño	9pa-014
Buen Amigo	4pa-167	Don Rafaelito	9pa-113
Buen Pastor	4pa-421	El Talento	9pa-219
Buen Samaritano	4pa-920	Francisca	9pa-152
Doña Bety	4pa-126	Hnos. Pimentel	9PA 390
Ebenezer	4pa-113	Jahiris	9 PA 488
Eduardo	4pa-599	Josue Ernesto	9pa-270
Eira	4pa-178	Justiciero II	9pa-015
El Señor	4pa-603	Mensajera de Paz	9pa-137
Gabriel Omar	4pa-353	Mensajero de Paz II	9 PA 471
Karoline	4pa-600	Milagros II	9pa-050
La Beby	4pa-434	Nina-Isabel	9pa-469
Lorena	4pa-595	Norma Alicia	9pa-297
Lorenita	4pa-597	Odisea	9pa-502
Los Chejos	4pa-121	Panamar IV	9pa-110
María Celeste	4pa-821	Pepito	9pa-242
Melymar	4pa-438	Pungo	9pa-97
Omar Enrique	4pa-354	Rosa Ines	9pa-203
Orion	4 PA 318	Tres Hermanos	9pa-162
Orión II	4pa-718	Vianet	9pa-100
Pelicano	4pa-602		
Quest	4 PA 584		
Rebeca Marisel	4pa-841		
Rey del Mar	4pa-598		
Tritón	4pa-114		
Yoleida	4pa-504		

PARQUE NACIONAL COIBA		Licencia Número:	
AUTORIDAD NACIONAL DE AMBIENTE			
PLAN DE APROVECHAMIENTO PESQUERO SOSTENIBLE			
BASE DE DATOS DEL PARQUE NACIONAL COIBA			
SOLICITUD DE LICENCIA DE PESCA ARTESANAL			
		Fecha de la solicitud	Fecha de expiración
Nombre de la Embarcación	Placa de la embarcación	Puerto de Procedencia	
Nombre del solicitante	Cédula	Fecha de Nacimiento	
Domicilio	Corregimiento	Distrito	
Provincia	Teléfono		
Información de contacto en caso de emergencias			
Licencia para	Pargo	Cherna	Dorado





**Foto de la  
embarcación**

**AUTORIDAD NACIONAL DE AMBIENTE  
PARQUE NACIONAL COIBA  
PLAN DE APROVECHAMIENTO PESQUERO SOSTENIBLE  
SOLICITUD DE PERMISO DE PESCA DEPORTIVA**

Parque Nacional Coiba	Fecha	Licencia número	
Nombre del solicitante		Cédula	
Domicilio		Corregimiento	
Fecha de Nacimiento		Distrito	
Provincia		Teléfono	
Embarcación		Placa de la embarcación	
Lugar donde labora			
Oficio (Marque con una X)	Capitán	<input type="checkbox"/>	
	Marino	<input type="checkbox"/>	
Especies (Marque con una X)	Pelágicas	<input type="checkbox"/>	
	Fondo	<input type="checkbox"/>	
	Picudos	<input type="checkbox"/>	
Información de contacto en caso de emergencias			